

## **Admiten acción popular contra Migración Colombia, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Imprenta Nacional por la contratación de los servicios de expedición de cédulas de extranjería y de libretas de pasaporte**

- En la estructuración y ejecución de los procesos de contratación para la expedición de cédulas y libretas de pasaportes se han presentado serias irregularidades que ponen en riesgo la prestación del servicio público de expedición de estos documentos.
- La acción presentada por la Fundación para el Estado de Derecho -FEDe. Colombia- pretende la protección de los derechos colectivos al acceso a los servicios públicos, a que su prestación sea eficiente y oportuna, a la moralidad administrativa y a la libre competencia económica.
- La acción muestra el uso de los contratos interadministrativos para triangular con terceros la ejecución de estas actividades y se da como respuesta a las acciones y omisiones de las autoridades en el proceso de expedición.

**Bogotá, 14 de agosto de 2024 (@FEDe\_Colombia)** El Tribunal de Cundinamarca admitió la demanda presentada por la Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia) contra Migración Colombia, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Imprenta Nacional, por la estructuración y ejecución de los procesos de contratación para la expedición de cédulas de extranjería y pasaportes. Estos procesos han presentado serias irregularidades y ponen en riesgo el servicio público de expedición de estos documentos de identidad.

Con ocasión de esta circunstancia, FEDe. Colombia presentó una acción popular contra las citadas entidades, que busca la protección de los derechos colectivos a la moralidad administrativa, la defensa del patrimonio público y la libre competencia económica. La acción señala que se ha eludido el deber de licitar la prestación de los servicios y que se ha usado indebidamente la contratación directa. Las entidades han celebrado contratos interadministrativos y han triangulado con terceros la ejecución de estas actividades.

Como es de conocimiento público, Migración Colombia suscribió un contrato interadministrativo con la Imprenta Nacional para que esta produzca las cédulas de extranjería, pese a carecer de la organización, tecnología, los recursos, el personal y la infraestructura necesarios. La imprenta subcontrató la totalidad de las obligaciones asumidas con su “aliado estratégico”, Accesos Holográficos de Colombia, persona jurídica de la cual no se conoce si cumple con los requisitos de idoneidad técnica, financiera y de experiencia para ejecutar esa tarea.

Preocupa, además, que no se abrió un proceso de selección, conforme lo ordena la Ley 80 de 1993, que permitiera elegir de manera objetiva la mejor oferta. La Fundación pudo constatar que, de las cotizaciones allegadas para justificar la contratación directa con la Imprenta Nacional, la de Accesos Holográficos no fue la más económica. Tampoco hay evidencia de que sea la mejor por otras razones.

Hay incertidumbre sobre varios aspectos relacionados con las libretas de pasaporte: el estado de las licitaciones públicas 001 y 003 de 2023; el uso del convenio CV-006 de 2024 entre el Fondo Rotatorio y la Imprenta Nacional para adjudicar la expedición de los pasaportes; la capacidad de la empresa estatal para ofrecer este servicio; la tercerización directa con Accesos Holográficos Sucursal Colombia sin competencia; y la legitimidad y capacidad de esta empresa privada para cumplir con el contrato.

Durante un debate de control político en la Comisión Segunda del Senado, se reveló que la Imprenta Nacional asumirá la expedición de los pasaportes en Colombia a partir de 2025, lo que aumenta los

cuestionamientos frente a la garantía del servicio puesto que, como se vio, no está preparada para asumir esta tarea, pero además el contrato actual vence el próximo mes de octubre.

Con la presente acción popular se busca que se ordene al Fondo Rotatorio y Migración Colombia estructurar y ejecutar acciones concretas que garanticen la continuidad en la prestación de estos servicios públicos. También, se busca conocer si, en el presente caso, la celebración de los contratos interadministrativos mediante contratación directa fue usada por las entidades estatales accionadas como un mecanismo para evadir o vulnerar los procedimientos de selección del contratista, bajo los parámetros del Estatuto General de Contratación.

Con la acción no se pretende la nulidad de los contratos suscritos por las entidades demandadas para la expedición de las cédulas de extranjería y de los pasaportes. Se busca la adopción de medidas necesarias para evitar que las decisiones y conductas referidas continúen de forma improvisada, y en detrimento de la prestación del servicio público, del patrimonio, de la moralidad administrativa y de la libre competencia.